

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1632/2012
La Paz, 02 de Julio de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH No 0623/2012 de 03 de abril de 2012 la cual dispone ampliar el plazo de construcción de la **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No 0623/2012 de 03 de abril de 2012 se dispone ampliar el plazo de construcción de una Estación de Servicio de GNV de la empresa **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** por 90 días calendario a partir de la notificación con la presente resolución.

De la misma forma, se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0346/2012 de fecha 02 de Marzo de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa, siendo que la resolución que autoriza la construcción de la **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** corresponde a la Resolución Administrativa ANH No 0486/2010 de 28 de Mayo de 2010.

CONSIDERANDO:

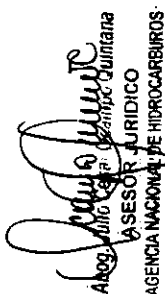
Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, así como, de conformidad con lo señalado por el Art. 7 de la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, en nombre y representación del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Enmendar el Artículo TERCERO de la Resolución Administrativa ANH No 0623/2012 de 03 de abril de 2012 de la siguiente manera:


AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
ASESOR JURIDICO
Alfonso Castro Zambrano



d

Dice:

"Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0346/2012 de fecha 02 de Marzo de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa."

Debe decir:

"Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0486/2012 de fecha 28 de Mayo de 2010, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa."

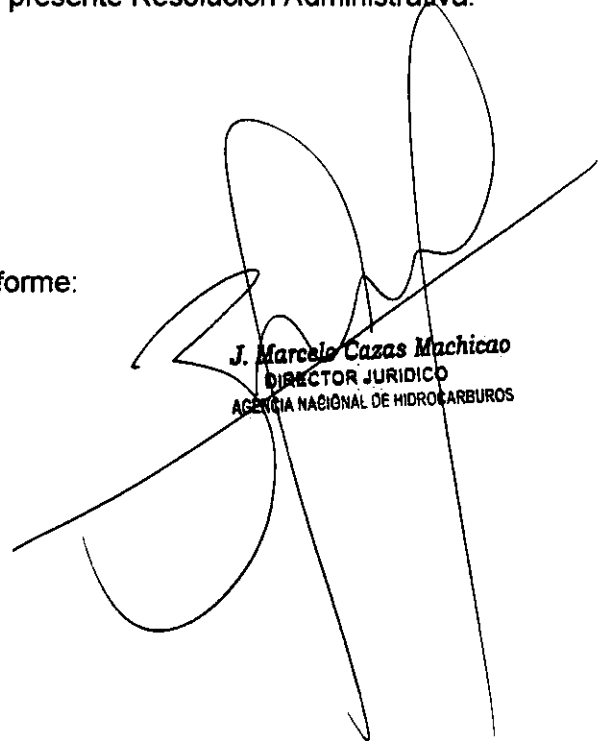
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0623/2012 de fecha 03 de abril de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

